



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
COMANDO REGIÓN DE POLICÍA No. UNO
SECRETARIA PRIVADA REGI1

Nro. GS- 2026 - 008706 / COMAN – SEPRI 13

Bogotá D. C., 12 MAY 2026

Señor
Anónimo
hayab@gmail.com
Soacha - Cundinamarca

Asunto: respuesta ticket No. 884508-20260422

En atención al ticket del asunto, radicado a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S) de la Policía Nacional, comedidamente me permito informar que este comando de región dispuso, requerir al comandante de la Policía Metropolitana de Soacha, a fin de que rindiera un informe detallado sobre la información relacionada en su escrito.

En mérito de ello, el señor comandante de esta unidad mediante comunicado oficial GS-2026-018318-MESOA, informó puntualmente lo siguiente, frente a las presuntas actuaciones respecto de los descansos concedidos al personal, así:

(...)“Turnos de descanso asignados el personal de oficiales que laboran en la MESOA”,

Mediante Orden del Día 26-051 del 20 de febrero de 2026 y correo electrónico 0606 del 19 de febrero 2026, la Policía Metropolitana de Soacha formalizó la socialización de la Resolución 2256 del 14 de julio de 2023, "por la cual se establece los criterios para la asignación de turnos de franquicia al personal uniformado de la Policía Nacional de Colombia", ante todas sus unidades dependientes, inclusive los señores oficiales que componen esta unidad policial. Esta gestión administrativa busca garantizar que el personal uniformado conozca y acceda a los turnos de franquicia bajo criterios normativos claros, promoviendo activamente el bienestar integral y el fortalecimiento de los vínculos familiares como pilares para optimizar la calidad de vida de los funcionarios en servicio.

De igual manera, a través de la herramienta institucional dispuesta por la Policía Nacional para la administración de novedades, se gestionó la concesión de 163 permisos al personal de oficiales adscritos a esta unidad policial, relacionados de la siguiente manera: actividad personal (39), citas médicas (23), jornadas de bienestar por cumpleaños (9) y reconocimientos a los señores oficiales al ser elegidos como 'Personaje del Mes' (13) en sus distintas categorías, calamidad familiar (02), compensación (17), hora de lactancia (01), obtención título académico (01), semana santa (46), salidas de la jurisdicción (21), Estas acciones han permitido fortalecer significativamente el clima laboral y el sentido de pertenencia dentro de la unidad. (...).

De otra parte, verificados los hechos expuestos previamente se advierte una carencia **absoluta** de situaciones concretas que permitan establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar que

permitan direccionar o realizar actuaciones tendientes a establecer la veracidad de los hechos denunciados, por tanto, se conmina al quejoso(a) atender lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, que al respecto señala:

“Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.”

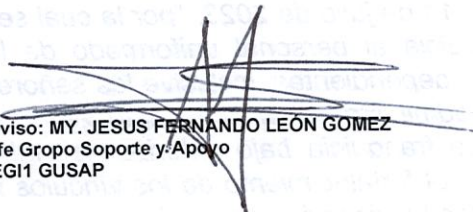
En este sentido se hace necesario que el peticionario(a) realice una adecuación y alcance frente a lo solicitado, brindando elementos **concretos** que permitan establecer aspectos puntuales y circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan estudiar los casos en concreto y poder absolver de fondo su requerimiento. Bajo lo presente se brinda respuesta siguiendo los presupuestos establecidos en la Ley 1755 de 2015, de antemano, se invita a continuar con uso de los diferentes medios de atención al ciudadano que están dispuestos, de igual manera le comunico que la Región de Policía No. 1, se encuentra a su entera disposición para atender cualquier requerimiento que se encuentre en relación con nuestra función y misionalidad.

Atentamente,



Brigadier general **ANDRÉS SERNA BUSTAMANTE**
Comandante Región de Policía No. Uno (E)
Administrador Policial T.F. 0099

Elaboró: SI. JESSICA LORENA LASSO PERAFAN
Responsable Protocolo
REG11 SEPRI



Reviso: MY. JESUS FERNANDO LEÓN GOMEZ
Jefe Grupo Soporte y Apoyo
REG1 GUSAP

Fecha de elaboración: 04/05/2026

Ubicación: \\Srvfilereg1\region1\ASJUR\JURIDICA\2. JURIDICA REGION 1\2026\OAC\MESOA

Calle 17 No. 65b-99 Centro Industrial
Teléfonos 5159000 Ext. 11002
region1.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA